DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	RESOLUCIÓN Nro.
Tipo de Presupuesto Asignado	INVERSIÓN	
Registro Banco De Proyectos Código BPIM	2024178730021	
Cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo	**Línea estratégica:, programas asociados**	LINEA ESTRATÉGICA 5: CONVERGENCIA REGIONAL, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA. PROGRAMA: SERVICIOS PÚBLICOS. RALIZAR EL PLAN MAESTRO DE ALUMBRADO PÚBLICO. PRODUCTOS ASOCIADOS AL PROGRAMA: ALUMBRADO PÚBLICO INSTALADO Y OPERATIVO. LINEA ESTRATÉGICA 4: FORMULAR E IMPLEMENTAR EL PLAN MUNICIPAL TURÍSTICA DE VILLAMARIA QUE INCLUYE EL PAISAJE CULTURAL CAFETERO. PRODUCTOS ASOCIADOS AL PROGRAMA: PLAN MUNICIPAL TURÍSTICO FORMULADO E IMPLEMENTADO.
DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	21/11/2024	
Nombre del secretario de Despacho responsable del Estudio Previo:	**JORGE ELIECER BUITRAGO URIBE**	
Modalidad de Contratación	CONTRATACIÓN DIRECTA	
Tipo de Contrato	CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO	Otro: X

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:**

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar la suscripción de un convenio interadministrativo mediante la modalidad de contratación directa.

El Municipio de Villamaría , es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud del artículo 311 de la Constitución Nacional, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento› social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. En particular, debe velar por el adecuado funcionamiento de la entidad

La Constitución Política de la República de Colombia prevé en el artículo segundo los fines del Estado así:

> "Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
>
> Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Es por ello, que todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al cumplimiento de las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en material de contratación estatal.

El Alumbrado Navideño se constituye en un tradicional evento cotidiano que, con los años, amplia disponibilidad de recursos energéticos y presupuestales y la masiva aceptación por parte de los ciudadanos locales y aquellos turistas que con ocasión de las festividades navideñas llegan al municipio; situación que se ha convertido en una enorme fiesta del municipio, llena de luces y de programación cultural.

La época decembrina, es propicia para que el Municipio se engalane con motivo a las celebraciones de fin de año como son la natividad, el fin de año, las novenas y los días de las velitas como tradición familiar y social, para lo cual los ente territoriales en todo el estado colombiano se suman a dichas celebraciones con la creación de espacios lumínicos alusivos a la época de navidad, en lugares públicos del Municipio para lo cual se hace necesario, crear unos espacios de alumbrado navideño modernos y con características especiales, para lo cual es imperante que los gobiernos locales realicen acciones afirmativas en pro de sus ciudadanos y territorios para que esta época de navidad continúe fortaleciendo las tradiciones de compartir, fraternidad y cariño entre las familias, amigos y la sociedad en general, por lo cual los parques y espacios públicos del municipio están llamados a ser decorados con las figuras y mensajes propios de navidad.

Lo anterior, con el fin que los ciudadanos se apropien de los espacios públicos del Municipio en una época que por tradición cultural en Colombia se propicia el compartir de los núcleos familiares y de toda la sociedad en general, además que se torna en la época especial para resaltar espacios públicos y edificaciones públicas del Municipio de Villamaria, con decoraciones alusiva a la navidad, además que estas mismas se tornan como espacios de recreación y de socialización de toda la población en general, situación es que no se configura en otras épocas del año.

Ahora bien, el texto constitucional en el inciso segundo del artículo 355, permite a las entidades territoriales celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, cuando el objeto a contratar sea una actividad de interés público como la que se pretende llevar a cabo en el presente caso dado las metas y programas establecidas en el Plan de Desarrollo. Dicho artículo constitucional, se encuentra debidamente reglamentado en el Decreto 092 de 2017, el cual establece que es viable la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro con el fin de adelantar esta clase de actividades.

El ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del contratista. Si la Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, producto o servicio en un contrato conmutativo en el cual el proveedor es una entidad sin ánimo de lucro, debe aplicar el régimen contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y no el del Decreto 092 de 2017, no obstante, como lo que se pretende es adelantar un programa de interés público acorde con el respectivo plan de desarrollo adoptado por el Municipio, es procedente la utilización del Decreto 092 de 2017 para contratar con la entidad sin ánimo de lucro.

Sin que esto quiera considerarse que es el único campo de aplicación de la mencionada norma, es decir, El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, como es este caso.

Concatenado a lo anterior, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades territoriales celebrar convenios con Entidades sin ánimo de lucro en los siguientes términos: "ARTICULO 96. CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo

podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes."
De lo citado tenemos que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política.

Dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.

La regla del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto.

El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una ESAL dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro

para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación.

La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación. En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.

Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, con ello le permiten a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5.

Es así, como en el presente convenio se va tener un aporte por parte de la CORPORACIÓN ENLACE HUMANO, de conformidad con la propuesta de asociación efectuada por ESAL, lal cual hace parte integral de este convenio.,

La presente contratación se tiene contemplada dentro del Plan de Desarrollo 2024 – 2027 de la siguiente manera:

LINEA ESTRATÉGICA 5: CONVERGENCIA REGIONAL, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA. PROGRAMA: SERVICIOS PÚBLICOS.

RALIZAR EL PLAN MAESTRO DE ALUMBRADO PÚBLICO. PRODUCTOS ASOCIADOS AL PROGRAMA: ALUMBRADO PÚBLICO INSTALADO Y OPERATIVO.

LINEA ESTRATÉGICA 4: FORMULAR E IMPLEMENTAR EL PLAN MUNICIPAL TURÍSTICA DE VILLAMARIA QUE INCLUYE EL PAISAJE CULTURAL CAFETERO. PRODUCTOS ASOCIADOS AL PROGRAMA: PLAN MUNICIPAL TURÍSTICO FORMULADO E IMPLEMENTADO.

Con fundamento en todo lo anterior, se hace necesario entrar a realizar una intervención en alumbrado púbico navideño en los espacios tradicionales del Municipio con una decoración alusiva a la navidad con figuras y luces que sirvan como incentivo para las tradiciones y costumbres del pueblo Villamariano pero al tiempo se continúen consolidando como espacios de turismo para visitantes propios y de otros municipios, por lo cual el Municipio realizará la intervención de los siguientes espacios con la decoración que se describe a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FOTOGRAFIA DE REFERENCIA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	ARBOL DE NAVIDAD Se trata del alquiler, instalación y puesta en servicio de un árbol elaborado en tubo cuadrado de 2", malla gallinero, platina de 1/2", tornillería de anclaje, pintado con anticorrosiva . Elaborado en secciones debidamente equilibradas, luces tipo led. (12 MT DE ALTURA INCLUYENDO LA ESTRELLA X 4,50 MT DE DIAMETRO) delimitación en cerca de madera, instalación de elementos	UNIDAD	01		$11.500.000	$11.500.000

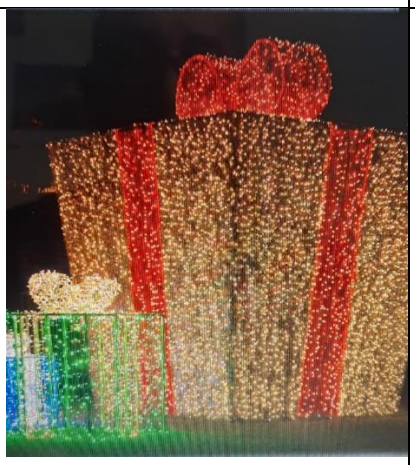
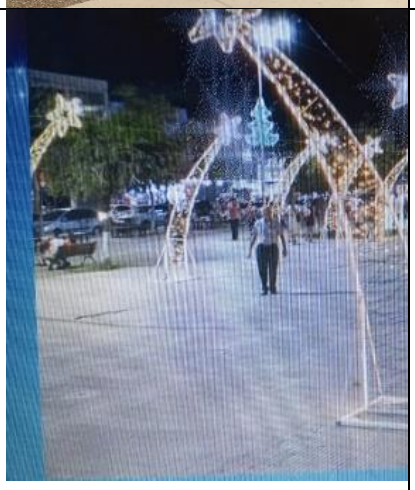
	estacionarios de 0.80 cm (4 regalos y bastones (2)), señalización de entrada y salida de espacio designado, dos personas que se encargan de permitir el ingreso y egreso del espacio. (diámetro 10 metros en total)					
	FIGURAS EN 3D REGALOS (elementos estacionarios) Se trata del alquiler, instalación y puesta en servicio de unos elementos elaborados en tubo cuadrado de 2", platina de 1", malla gallinero, pintados con anticorrosiva, completamente iluminados con luces tipo led, el cual será instalado en el área designada del parque. (3,0 MT, X 3,0 MT)	UNIDAD	01		$5.500.000	$5.500.000

	FIGURA ESTACIONARIA (esfera navideña) Se trata del alquiler, instalación y puesta en servicio de un elemento esférico construido en tubo redondo de 2", luces tipo led, completamente pintadas en pintura anti corrosiva, el cual deberá servir de punto para registro fotográfico (altura aproximado de 2.50 mt.)	UNIDAD	01		$6.500.00	$6.500.000

	TRINEO Se trata del alquiler, instalación y puesta en servicio de un elemento en 3D (TRINEO) elaborados en varilla de 1/2", luces tipo led, lámina y madera completamente pintadas en pintura anti corrosiva, el cual deberá servir de punto para registro fotográfico, rebordear la fachada con manguera tipo led. Dos renos (diametro de 1,80, y 1,0 mt). NOTA: El elemento se ubicará bajo una carpa que debera en su caso aportar el municipio	UNIDAD	01	 	$8.200.000	$8.200.000
	TREN NAVIDEÑO Se trata del alquiler, instalación y puesta en servicio de un elemento en 3D (tren navideño) elaborados en varilla de 1/8", luces manguera led y lamina completamente pintadas en pintura anti corrosiva y pintura de colores vivos navideños el cual deberá servir de punto para registro fotográfico.	UNIDAD	01		$5.200.000	$5.200.000

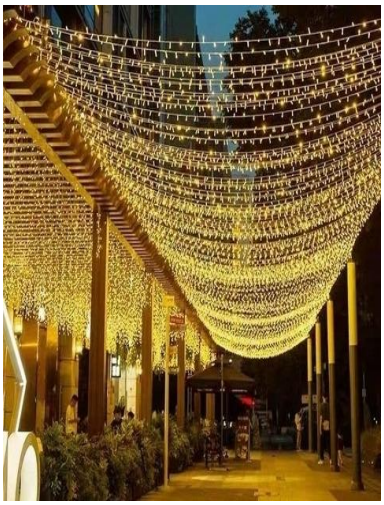
	(altura de 1,50 X 4,50 mts)					
	PORTAL DE PASEO Se trata del alquiler, instalación y puesta en servicio de unos portales elaborados en cuerpo de media luna de aproximadamente 2,50 mt de altura, Elaborado en varilla y tubo cuadrado de 1/4´´ cada uno, los cuales unidos formarán un paseo iluminado. (2,5 X 20 mts de extensión (20 elementos) luces LED	UNIDAD	01		$12.000.000	$12.000.000

	FIGURAS ESTACIONARIAS Se trata del alquiler, instalación y puesta en servicio de unos elementos (bolas de navidad) elaborados en varilla redonda de 3/8", pintada con anticorrosiva, completamente iluminados con luces tipo led, los cuales serán instalados en el área designada del parque. (1,0 MT, y 1,20 MT) (bolas de navidad 15 y 5 medias estrellas de 1,20 M)	UNIDAD	20	 	$500.000	$10.000.000
	FACHADA DE ALCALDIA Se trata del alquiler, instalacion y puesta en servicio de unos elementos lumínicos colgantes, lluvias de luces led pra la parte superior de 1,20 M de altura y en la parte inferior de 0,50 cm. 4 coronas navideñas de 1,20 M de diámetro	UNIDAD	01		$10.000.000	$10.000.000

	completament e llenas de luces tipo led.					
	FIGURAS ESTACIONARIAS Se trata del alquiler, instalación y puesta en servicio de unos elementos (estrellas de 2 cuerpos) elaborados en tubo cuadrado de 3/8", pintada con anticorrosiva y color dorado en capa final, completament e Diluminados con luces tipo led, los cuales seran instalados en el area designada del parque. (2,30 MT alto X 2,30 de ancho).	UNIDAD	05	 	$1.500.000	$7.500.000
	FIGURAS EN 3D (elementos estacionarios) Se trata del alquiler, instalación y puesta en servicio de unos elementos elaborados en tubo cuadrado de 1", platina de 1/2", malla gallinero, pintados con anticorrosiva, completament	UNIDAD	02		$4.500.000	$9.000.000

	e iluminados con luces tipo led, el cual será instalado en el área designada del parque. (2,0 X 2,0 mts) (1) y un portaretrato de (2,0 X 2,0 mts) con cuatro ventanas (simulación ventana real)					
	AVISO NAVIDEÑO Se trata del alquiler, instalación y puesta en servicio de un elemento (aviso pasacalle con figuras navideñas) elaborados en tubo cuadrado de 1", platina de 1/2", malla gallinero, pintados con anticorrosiva, completament e iluminados con luces tipo led, el cual será instalado en el area designada del parque. (4,50 MT, X 2,0 MT)	UNIDAD	02	 	$7.500.000	$15.000.000

	FIGURAS ESTACIONARIAS (MEDIA LUNA) Se trata del alquiler, instalación y puesta en servicio de un elemento media luna, utilizada como sitio para reseña fotografica, elaborados en tubo cuadrado de 1´, varilla grafilada de 5/8",pintada con anticorrosiva y capa final color dorado, completament e iluminados con luces tipo led, los cuales serán instalados en el area designada del parque. (2,0 MT, y 2,20 MT)	UNIDAD	02		$4.800.000	$4.800.000
	ARBOLES PARQUE PRINCIPAL Se trata del suministro, instalacion y puesta en servicio de (4) reflectores multicolores de 50 W en la base de cada una de los 3 árboles frondosos del parque principal, de igual manera la instalación de luces tipo lluvia de 0,50 cm en cada una de las ramas mas frondosas de cada arbol (8 X arbol), 2 volúmenes	UNIDAD	03		$1.700.000	$5.100.00

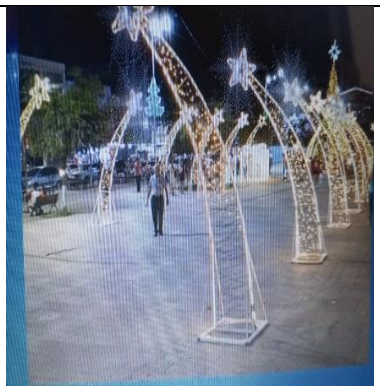
	estacionarios de tipo lumínico de 0,80 cm de diámetro.					
	ILUMINACION CARRERA 5 Se trata del alquiler, instalación y puesta en servicio de unos elementos que servirán de soporte a luces y detalles navideños que engalanarán la cra 5 en 5 de sus cuadras principales, elaborados en varilla y tubo cuadrado de 1/4´´ cada uno, los cuales unidos formarán un paseo iluminado. (4,5 mts de ancho, a cada 3 metros de distancia) luces LED NOTA: NO SE INCLUYE LA CUADRA CORRESPONDIENTE AL PARQUE DEBIDO A LA FALTA DE POSTES PARA SOPORTES DE GUAYAS	UNIDAD	01	LUZ CALIDA  Con una de las siguientes figuras cada 20 Metros 	$29.500.000	$29.500.00
	LETRERO (FELIZ NAVIDAD - PARQUE PRINCIPAL)Se trata del alquiler, instalación y puesta en servicio de un letrero FELIZ NAVIDAD en madera, bases en angulo que sirve de anclaje	UNIDAD	01		$8.500.000	$8.500.000

	al piso de manera segura. completament e iluminado con luces indirectas, reflectores de 50 W (6), altura de 1.20 X 1.00 instalado en la entrada del parque o donde determine el contratista. (aproximadam ente 12 metros de espacio).					
	LETRAS 2025 FRENTE A ENTRADA CABLE AEREO Se trata del alquiler, instalación y puesta en servicio de un elemento que significa el número 2025, elaborado en tubo cuadrado de 3/4¨ (1,60 mts de altura X 1,50 mts de ancho) cada numero, excepto el cero (0) que será un pequeño túnel plano que servirá de reseña fotográfica.					
	CASA NAVIDEÑA Y PORTAL DE SANTA Se trata del suministro, instalacion y puesta en funcionamiento de elementos que engalanan la CASETA EXISTENTE de informacion, convirtiendola en la casa de santa en	GLOBAL	01		$15.000.000	$15.000

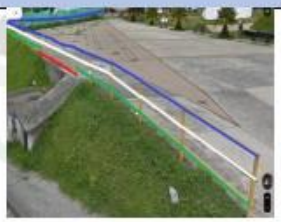
	temporada de navidad, incluye dos figura de 2,0 metros de soldados de plomo, iluminacion externa tipo led, paredes cubiertas en madera simulando textura en piedra y nieve, descolgados en los techos en simulacion de nieve, bastones anclados a la pared y la iluminacion en luces tipo led en su entorno general. **CASA DE SANTA** Se trata del alquiler, instalación y puesta en servicio de elementos para registro fotográfico con una poltrona, aviso de SANTA, 2 muñecos de nieve a los costados, un papá NOEL (4 x 1,5 metros)			 		

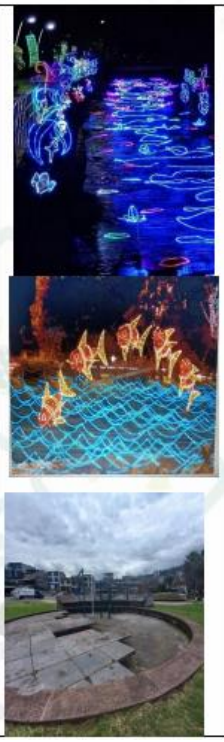
	TRINEO (METALICO EN EL PARQUE) Se trata del alquiler, instalación y puesta en funcionamiento de un elemento en 3D (TRINEO) elaborado en varilla de 1/2", luces tipo led, lámina y madera completamente pintadas en pintura anti corrosiva, el cual deberá servir de punto para registro fotográfico, rebordeado con manguera tipo led. Dos renos (diámetro de 1,80, y 1,0 mt). cuerpo final sería de 4,50 de extension	UNIDAD	01		$6.800.00	$6.800.000
PARQUE NEIRDAS Y VEREDAS						
	FIGURAS ESTACIONARIAS (llanitos , rio claro, cuervos y nueva primavera) Se trata del alquiler, instalación y puesta en servicio de unos elementos (bolas de navidad y palmeras) elaborados en varilla redonda de 3/8", pintada con anticorrosiva, completamente iluminados con luces tipo led, los cuales	UNIDAD	20		$500.000	$500.000

	serán instalados en el costado de cada pesebre (5 figuras por vereda)					
	PESEBRE EN 3D Se trata del alquiler, instalación y puesta en servicio de un pesebre en 3D elaborado en varilla y elementos de hierro e icopor, completamente iluminado con estructura de la casa del pesebre (5 figuras por cada uno de ellos), embellecimiento del entorno. (2,5 X 2,5 MT) Veredas llanitos, rio claro, cuervos y nueva primavera	UNIDAD	04	 	$3.500.000	$14.000.000
	L**ETRERO** Se trata del alquiler de un elemento que significa el numero 2025, elaborado en tubo cuadrado de 3/4¨ (2,20 mts de altura X 2,0 mts de ancho) cada número, excepto el cero (0) que será un pequeño tunel que servirá de reseña fotográfica.	UNIDAD	01		$8.400.000	$8.400.000

	ARCOS Alquiler, instalación y puesta en servicio de unos elementos metálicos, 14 semi circulo o arcos de acompañamineto del numero gigante 2025, completamente iluminados con luces led). Elaborado en varilla y tubo cuadrado de 1/4" en cuerpo de media luna de aproximadamente 2,50 mt de altura,	UNIDAD	01		$8.486.229	$8.486.229
SUBTOTAL						**$222.186.229**
IVA 19%						**$42.215.384**
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL						**$264.401.613**

APORTE EMPRESA DE CAQUETA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FOTOGRAFIA DE REFERENCIA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**BARANDA** Se trata del suministro, instalacion y puesta en funcionamiento de manguera en las barandas del parque, recuperación de 2 tramos de (10 mts) que están sin tubo metálico de 2", la instalación de la manguera será con colores vivos de la navidad y 15 aplicaciones en 2D SOBRE LA BARANDA.	ML	180		$19.000	$3.420.000

2	**PILETA** Se trata de la recuperación y adecuación de el espacio simulación de una pileta existente, incluye: 1- instalación de guaya acerada en cuadriculas para soporte e instalacion de malla gallinero. 2-instalación de malla gallinero para soporte de figuras e imagenes que simularán un lago artificial. 3-Instalación de figuras que ambientan el espacio (peces) 4- Instalación de cerco en madera en el entorno para protección de los elementos instalados y embellecimiento del lugar. (perímetro de la pileta)	GLOBAL	01		$5.000.000	$5.000.000
3	**PALMERAS (PARQUE NEREIDAS)** Se trata del suministro e instalacion de (3) reflectores multicolores de 50 W en la base de cada una de las palmeras (4).	UNIDAD	12		$400.000	$400.000
4	Instalación de las figuras navideñas	GLOBAL	GLOBAL	N/A	$14.000.00	$14.000.000
5	Transporte de las figuras navideñas	GLOBAL	GLOBAL	N/A	$18.000.000	$18.000.000
6	Decoración y diseño de las figuras navideñas	GLOBAL	GLOBAL	N/A	$15.000.000	$15.000.000
7	Logistica	GLOBAL	GLOBAL	N/A	$7.776.400	$7.776.400
8	Monte y desmonte de las figuras	GLOBAL	GLOBAL	N/A	$11.642.600	$11.624.600
TOTAL APORTE EN ESPECIE DE LA EMPRESA					**$75.208.600**	

Resaltando que aunar esfuerzo con otra entidad para la realización del alumbrado navideño y la decoración del Municipio para que sea entregada en alquiler para los parques y lugares emblemáticos en lugar de comprarlas puede ofrecer varios beneficios para la entidad territorial. Aquí algunos de los más relevantes:

1. Ahorro de Recursos Financieros

- **Costos Iniciales**: El arrendamiento reduce la carga financiera inicial, permitiendo que las alcaldías destinen recursos a otras áreas prioritarias.
- **Mantenimiento y Reparaciones**: En muchos contratos de arrendamiento, el mantenimiento y las reparaciones son responsabilidad del arrendador, lo que alivia el presupuesto municipal.

2. Flexibilidad y Actualización

- **Cambio de Temáticas**: Al arrendar, las alcaldías pueden cambiar las decoraciones periódicamente para adaptarse a eventos o festividades, manteniendo el interés y la frescura en los espacios públicos.
- **Oportunidad de Renovación**: Se puede optar por nuevas figuras sin el compromiso de compra, facilitando la actualización del mobiliario urbano.

3. Menor Compromiso a Largo Plazo

- **Facilidad de Cancelación**: Los contratos de arrendamiento suelen ofrecer mayor flexibilidad en términos de duración y cancelación, permitiendo a las alcaldías ajustarse a cambios en las necesidades o en el presupuesto.

4. Calidad y Diseño Profesional

- **Acceso a Mejor Diseño**: Las empresas especializadas en arrendamiento a menudo ofrecen figuras de alta calidad y diseño atractivo, lo que puede contribuir a un mejor entorno urbano.
- **Tendencias y Estilo**: Permite que las alcaldías se mantengan al día con las tendencias en decoración urbana sin necesidad de hacer inversiones a largo plazo.

5. Gestión Eficiente del Espacio

- **Espacio de Almacenamiento**: Al no tener que almacenar las figuras cuando no están en uso, se ahorran costos de espacio y gestión.
- **Facilidad en la Logística**: La gestión logística puede ser más sencilla, ya que las empresas de arrendamiento suelen encargarse de la entrega y recogida.

6. Incentivo a la Colaboración Local

- **Fomento del Comercio Local**: Al elegir arrendar a empresas locales, las alcaldías pueden contribuir al desarrollo económico de su comunidad.

7. Evaluación y Experiencia

- **Prueba de Productos**: El arrendamiento permite evaluar la aceptación y funcionalidad de las figuras antes de considerar una posible compra en el futuro.

ES así que aunar esfuerzo para el desarrollo del alumbrado navideño y el arrendamiento de figuras decorativas para parques representa una solución eficiente y flexible para la gestión del mobiliario urbano. Esta modalidad permite a las alcaldías optimizar sus presupuestos, reducir costos de mantenimiento y adaptar los espacios públicos a las necesidades cambiantes de la comunidad. Además, el alquiler facilita la actualización periódica de los elementos decorativos, contribuyendo a mantener la vitalidad de los parques y plazas.

1.1 CLASIFICACION UNSPSC

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
39111603	ALUMBRADO DE LA VÍA PUBLICA
93142005	SERVICIOS DE ALUMBRADO URBANO
601114410	FIGURA O CUERDA DECORATIVA

2. OBJETO DEL CONTRATO:

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DEL ALUMBRADO, ILUMINACIÓN NAVIDEÑA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y TURÍSTIICAS S DE LA ÉPOCA DECEMBRINA.

3.OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:

3.1 OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN ENLACE HUMANO:

1. Efectuar el montaje de figuras navideñas entendido éste como la realización y aporte de figuras y estructuras para el Alumbrado e iluminación Navideña, según indicaciones realizadas por el municipio que contemplan el montaje, la instalación y utilización de elementos lumínicos suministrados en arrendamiento por el contratista para la totalidad del alcance solicitado, las especificaciones de la dimensión de las figuras se encuentra en cada uno de los detalles de los lugares donde se debe realizar el alumbrado.
2. Las figuras deben ser instaladas en las formas, dimensiones señaladas anteriormente y estar en adecuadas condiciones de funcionamiento, de lo contrario realizar el cambio de las mismas hasta garantizar su funcionamiento adecuado. Se deben instalar figuras e iluminación alusivas al paisaje cultural cafetero y las riquezas turisticas el Municipio de Villamaría, Caldas.
3. Realizar el mantenimiento de la infraestructura navideña durante la temporada navideña.
4. Realizar el desmontaje de toda la infraestructura navideña.

5. Revisión, embalaje e inventario de las figuras navideñas.
6. Toda la decoración deberá estar instalada técnicamente con los materiales de sujeción apropiados que garanticen su perfecta adhesión no solo para garantizar la efectividad del servicio sino evitar cualquier riesgo de accidente. Los materiales para este servicio deberán ser de alta calidad para que garanticen el encendido durante la temporada para la cual es contratada la iluminación.
7. En caso de presentarse daños, averías o desperfectos, totales o parciales en las instalaciones navideñas, el contratista deberá realizar la reparación de forma oportuna en los sitios donde se presente.
8. Todas las personas que trabajen en la instalación del alumbrado navideño deben tener certificación y experiencia en alturas.
9. Realizar actividades y campañas de amenización, integración y divulgación comunitaria del alumbrado navideño del Municipio de Villamaría, Caldas para el año 2024.

10. Los contratistas deberán considerar que en el desmonte la Alcaldía de Villamaria no reconocerá dinero alguno por elementos dañados o en desperfecto por razones de la prestación del servicio de arrendamiento.
11. El conveniente debe considerar que les elementos a suministrar en arrendamiento son de consumo y el que la mayoría de estos solo tendrán la vida útil del proyecto, estos elementos deberán cumplir con los estándares de calidad que garanticen una apropiada iluminación por toda la temporada navidad acorde con el plazo contratado.
12. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018.
13. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato.
14. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
15. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.

16. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
17. Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto del contrato.

3.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, Para efectos de la contratación, y las ventajas que representa para la entidad, el aspirante a contratar debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual desde su idoneidad, formación o experiencia, y de acuerdo a las funciones a realizar y la naturaleza del objeto contractual, se analizaron los precios del mercado, valores establecidos para la prestación de servicios en la misma área teniendo en cuenta las particularidades para contratar con el municipio bajo la entrega de sus servicios de manera sucesiva y prolongada en el tiempo, con pagos contra entrega, que permitan a la entidad ser más eficiente y aplicar la economía en tiempo y en procesos.

Por lo cual se toma como referencia los pagos realizados por la prestación de servicio de alquiler de bienes o servicios de iguales calidades al que se pretende contratar aquí y que otras entidades públicas han cancelado por los similares conceptos, así

Con sustento en lo anterior se fija el valor del contrato la suma de TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS (339.610.213)

Para lo cual se tiene aportes de las partes así:

APORTE MUNICIPIO DE VILLAMARIA DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($264.401613).), con respaldo en el siguiente CDP 1119 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2024

APORTE ENLACE HUMANO, la corporación aportará la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($75.208.600) representados en bienes y servicios así:

4	Instalación de las figuras navideñas	GLOBAL	GLOBAL	N/A	$14.000.00	$14.000.000
5	Transporte de las figuras navideñas	GLOBAL	GLOBAL	N/A	$18.000.000	$18.000.000
6	Decoración y diseño de las figuras navideñas	GLOBAL	GLOBAL	N/A	$15.000.000	$15.000.000
7	Logistica	GLOBAL	GLOBAL	N/A	$7.776.400	$7.776.400
8	Monte y desmonte de las figuras	GLOBAL	GLOBAL	N/A	$11.642.600	$11.624.600
TOTAL APORTE EN ESPECIE DE LA EMPRESA					**$75.208.600**	

En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre EL CONVENIDO, como lo es el pago de las estampillas en los porcentajes fijados por el Estatuto Tributario y en la forma que para ello desde allí se establecido.

Para la celebración del presente convenio se cuenta con certificado de disponilbilidad presupuestal 1119 de 13 de noviembre de 2024.

5. FORMA DE PAGO:

La cancelación del aporte del Municipio: Un primero desembolso por valor del 40% del aporte del Municipio el 6 de diciembre de 2024, y el restante 60% del desembolso de los aportes del Municipio se realizarán al momento de la instalación total y puesta en marcha del alumbrado navideño en Villamaría Caldas, previa suscripción de acta de supervisión y recibo a satisfacción de la entidad. En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al plan mensualizado de caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la oficina de Hacienda Municipal., la supervisión en

cada caso e informe de actividades debidamente documentado y soportado presentado por la ESAL.

6. PLAZO:

El plazo del CONVENIO será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2024.

7. SUPERVISIÓN:

EL MUNICIPIO DE VILLAMARIA ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del Contrato por medio de un servidor público designado por el Despacho del alcalde, quien debe ejercer un control técnico y administrativo sobre el contrato, para lo cual, podrá solicitar informes, evidencias y ampliación o modificación de los informes presentados.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El Contrato se ejecutará en el Municipio de Villamaría, Caldas.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El artículo 209 de la Carta Política establece lo siguiente:

> *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben: coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado."*.

La Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, establece la facultad de asociación entre entidades públicas en los siguientes términos:

> "Artículo 95º.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (…)".

De manera que atendiendo la finalidad de los convenios del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, es decir la asociación entre entidades públicas para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo.

El texto constitucional en el inciso segundo del artículo 355, permite a las entidades territoriales celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, cuando el objeto a contratar sea una actividad de interés público como la que se pretende llevar a cabo en el presente caso dado las metas y programas establecidas en el Plan de Desarrollo. Dicho artículo constitucional, se encuentra debidamente reglamentado en el Decreto 092 de 2017, el cual establece que es viable la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro con el fin de adelantar esta clase de actividades.

El ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del contratista. Si la Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, producto o servicio en un contrato conmutativo en el cual el proveedor es una entidad sin ánimo de lucro, debe aplicar el régimen contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y no el del Decreto 092 de 2017, no obstante, como lo que se pretende es adelantar un programa de interés público acorde con el respectivo plan de desarrollo adoptado por el

Municipio, es procedente la utilización del Decreto 092 de 2017 para contratar con la entidad sin ánimo de lucro.

Sin que esto quiera considerarse que es el único campo de aplicación de la mencionada norma, es decir, El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, como es este caso.

Concatenado a lo anterior, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades territoriales celebrar convenios con Entidades sin ánimo de lucro en los siguientes términos: "ARTICULO 96. CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes."
De lo citado tenemos que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política.

Dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.

La regla del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto.

El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una ESAL dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que se trata de un convenio de interés público el Municipio de Villamaría, Caldas, quien tiene una extensa y espaciosa experiencia en el manejo de servicios energéticos en el municipio y factor de competencia y territorial en el Municipio, igualmente posee los recursos económicos y humanos necesarios para dar cumplimiento a todas las actividades y obligaciones pactadas, por lo cual es la entidad idónea para la ejecución del objeto contractual, es por ello que cumple con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, no es necesario obtener varias ofertas y en consecuencia no hay lugar a establecer factores de selección.

11. GARANTIAS:

Perfeccionado el Contrato, y en aplicación de la Ley 1150 de 2007 (art. 7), y, de conformidad, con el SECCIÓN 3, GARANTÍAS, artículo 2.2.1.2.3.1.7., del decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a su costa y a favor del Municipio de Villamaria una garantía única, consistente en una póliza, expedida por una Compañía de Seguros legalmente instituida en Colombia, o mediante garantía bancaria, que el municipio aprobará si reúne los requisitos legales y contractuales, la cual cubrirá los posibles perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contrato, así:

GARANTÍA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Cumplimiento	20% del valor del convenio	Por una vigencia igual al contrato y dos (02) meses más.
Calidad del servicio y bienes suministrados.	15% del valor del conveni	Por una vigencia del contrato y dos (02) meses más
Responsabilidad civil extracontractual.	Equivalente a 250 salalarios mínimos legales mensuales vigentes.	Por la vigencia del convenio.

12. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El presente Proceso de Contratación, Si__, No X está sometido a un o varios Acuerdos Comerciales. En caso afirmativo describir cuales.

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

JORGE ELIECER BUITRAGO URIBE
SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL.

Ajustó. Alejandro Franco Castaño. Asesor Jurídico Externo.